



**COMILLAS**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales  
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

# La construcción de un ejército común europeo

Un análisis de su viabilidad política

Estudiante: Rafael Luis Ibáñez González

Directora: Paula García Andrade

Madrid, junio de 2023

## Índice:

### **1. Introducción (pp. 3-7)**

- 1.1. Objetivos de la investigación y preguntas previas (pp. 3-4)
- 1.2. Metodología del trabajo (p. 4)
- 1.3. Estado de la cuestión y marco teórico (pp. 4-7)

### **2. Marco jurídico-político (pp. 7-14)**

- 2.1. Marcos jurídicos de defensa existentes en la Unión Europea: Implicaciones legales, limitaciones y reformas legales/enmiendas necesarias (pp. 7-14)

### **3. Voluntad política y el apoyo de los Estados miembros de la UE a la creación de un ejército común (pp. 14-27)**

- 3.1. Del fracaso al crecimiento integrativo: las regresiones, reformas, planes y actualidad de la política de defensa común (pp. 14-21)
- 3.2. Elementos comunes, cuestiones operativas y posiciones (pp. 21-24)
- 3.3. El impacto de la opinión pública en los Estados miembros en el área de la cooperación en defensa y construcción de un ejército común europeo (pp. 24-28)

### **4. Organizaciones externas e implicaciones en materia de seguridad (pp. 27-31)**

- 4.1. Principales organizaciones externas: La OTAN y países asociados. Posiciones, intereses y preocupaciones (pp. 27-30)
- 4.2. Sinergias y asociaciones potenciales con la OTAN (pp. 30-31)

### **5. Conclusiones (pp. 31-33)**

- 5.1. Resumen de los principales hallazgos y comentarios finales sobre la viabilidad política de un ejército común europeo (pp. 31-32)
- 5.2. Recomendaciones para futuras investigaciones (p. 33)

### **6. Bibliografía (pp. 34-40)**

- 6.1. Fuentes jurídicas e institucionales (pp. 34-35)
- 6.2. Fuentes doctrinales (pp. 35-40)

## 1. Introducción

### 1.1 Objetivos de la investigación y preguntas previas

El objetivo de este trabajo es demostrar o rechazar la viabilidad política de la configuración de un ejército europeo, teniendo en cuenta los obstáculos y dificultades que se puedan encontrar en el proceso, que sustituya o incremente las responsabilidades y competencias de la actual política de defensa común en la Unión Europea (UE), la Política Exterior de Seguridad Común (PESC), que engloba a su vez la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD). Por lo tanto, para la consecución de este objetivo es necesario revisar las implicaciones de estas en los ámbitos político y legal con el fin de analizar las posibles contingencias que puedan existir en su materialización. Tales como, por un lado, las implicaciones legales y las limitaciones de dicho planteamiento: la regulación actual en materia de defensa y las reformas legales o enmiendas necesarias para respaldar la consecución del proyecto; como por otro lado el marco histórico de referencia del que emana la elaboración de dicha política de defensa común, es decir: su precedentes, fracasos y planes hasta llegar a la actualidad.

Así mismo, es vital realizar un análisis de las partes relevantes en los procesos, principalmente de los Estados miembros, cuyas posiciones y voluntad política con la Unión Europea en lo concerniente a la defensa del bloque comunitario permiten identificar aquellos elementos comunes que se deben atajar para fomentar un compromiso unitario, de tal forma que se puedan observar los aspectos tanto positivos como negativos de la consecución de este. En relación con este aspecto de compromiso político, se hace ineludible realizar un amplio análisis de la opinión pública que permita arrojar luz sobre el apoyo social en los Estados miembros, que indudablemente afectan a las decisiones políticas tomadas por los diferentes gobiernos del espacio comunitario referentes al empuje político requerido para configurar un ejército común.

Otras partes interesadas que se deben tener en cuenta son la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y los países asociados, que de forma incuestionable podrían categorizar al proyecto de forma negativa y tintarlo de perjudicial con respecto a sus propias finalidades y razón de ser. En este punto, es vital analizar la implicación de la OTAN en materia de seguridad con respecto a la Unión Europea, así como las contribuciones que realizan los países miembros a la organización y la cooperación militar, para identificar si la extensa sombra de la OTAN afecta de alguna manera al establecimiento de una mayor cooperación en el seno de la Unión. ¿Es por lo tanto factible construir un ejército europeo? ¿cuáles son las

implicaciones legales y políticas de la consecución del proyecto? ¿existe en los Estados miembros un sentimiento de cooperación lo suficientemente fuerte para apoyar las decisiones políticas de cese de soberanía para delegar competencias de defensa de sus respectivos países? ¿tiene la OTAN, que engloba a los Estados miembros y países asociados, preocupaciones al respecto?

### 1.3. Metodología del trabajo

Este trabajo está basado mayoritariamente en una investigación cualitativa referente a la recopilación de documentos y estudios previos realizados en materia de análisis de la política de seguridad común vigente en la Unión Europea, ya que el principal objetivo de este es demostrar o rechazar la viabilidad de la consecución del proyecto de construcción de un ejército europeo atendiendo a elementos de carácter político. Así mismo, se deben revisar los documentos legales pertinentes que rigen la cooperación actual y demuestran el nivel de integración en el ámbito jurídico, lo cual es, en su totalidad, un trabajo de investigación y análisis de dichos documentos. Sin embargo, sí se incluyen tintes de carácter cuantitativo, ya que se hace necesario indagar en las encuestas de opinión para realizar un análisis más concreto de las poblaciones de los Estados miembros con respecto a su sentimiento de pertenencia para con el proyecto de integración europeo y el cambio de rumbo que estas puedan suscitar con respecto a las posiciones de sus respectivos Estados.

### 1.4. Estado de la cuestión y marco teórico

La viabilidad de la creación de un ejército común europeo ha estado marcada por la voluntad política de los Estados miembros desde hace largo tiempo ya con la puesta en marcha de las primeras asociaciones de cooperación europeas con las que se ha ido buscando la integración, de forma gradual, de los miembros que se iban sumando a estas iniciativas. Este proceso ha estado marcado por fracasos, pero también por numerosos avances que han demostrado la capacidad y, más bien, la voluntad de los Estados miembros por colaborar de una forma cada vez más estrecha. Por lo tanto, se hace necesario revisar primeramente la literatura existente sobre las diferentes teorías de las relaciones internacionales que explican la voluntad de los Estados de colaborar o competir en el sistema internacional, para, seguidamente realizar un análisis en profundidad que demuestre o desmienta la viabilidad de un proyecto de semejante magnitud. De momento, no ha habido ningún cambio sustancial en materia de la construcción

de un ejército común europea que propicie la consecución del proyecto, si bien la colaboración entre los Estados miembros ha ido aumentando paulatinamente y se ha llevado a cabo una integración cada vez mayor a través de los tratados que regulan el funcionamiento de la Unión en cuanto a seguridad y defensa: la PESC y la PESD, esta última englobada dentro de la primera. Esto resalta el proceso natural de la UE, en el que se dan periodos de mayor integración seguidos de aquellos de mayor reticencia. Todo parece indicar que la UE avanza cada vez más hacia la integración en todos los aspectos, pero habrá de realizarse un análisis en profundidad para vislumbrar si de verdad esto es así. Por esto mismo, debemos atender a las teorías con más peso en el marco de las relaciones internacionales: (1) realismo, (2) liberalismo y (3) constructivismo; con el objetivo de aplicar una de ellas al análisis en cuestión.

En cuanto al (1) realismo, que se presenta como “una batería de conceptos para entender el sistema internacional basado en el centralismo del Estado-Nación, un sistema internacional anárquico, el balance de poder y la autoayuda.” (Blinder, 2021, p. 119) se encuentra representado mayoritariamente en su forma clásica por, Thucydides, Maquiavelo y Thomas Hobbes. Este último, en su obra *El Leviatán* caracteriza al realismo por su percepción de la naturaleza humana como egoísta, el concepto de anarquía internacional y la visión de una política, que se encuentra fundamentada en la lucha por el poder y que puede racionalizarse y estudiarse científicamente. (Standford Encyclopedia of Philosophy [SEP], 2017). Sin embargo, se debe atender a los precedentes que marcaron posteriormente los realistas del siglo XX: Reinhold Niebuhr y Hans Morgenthau. Morgenthau es considerado, pues, como otro de los mayores representantes del realismo como teoría de las relaciones internacionales y basa su análisis en tres premisas: el estatocentrismo, la naturaleza conflictiva de las relaciones internacionales, y la centralidad del poder. (Barbé, 1987, p. 154). Por lo tanto, esta teoría mostraría a los Estados reticentes en el plano de la cooperación y cesión de soberanía para la consecución de los proyectos transnacionales, lo que no llega a explicar la voluntad política de los Estados miembros de la Unión de cooperar más estrechamente. Esto implicaría que los Estados miembros de la Unión se encuentran motivados por la necesidad, con el objetivo de alcanzar mayor peso en el sistema internacional. Sin embargo, debido a su carácter estatocentrista y la naturaleza conflictiva que observa en las relaciones internacionales caracterizaría de inviable la consecución de proyectos de integración como el de la UE. Incluso la teoría neorrealista, desarrollada principalmente por Kenneth Waltz, infiere que los Estados no se posicionan en situaciones de dependencia incremental, ya que en un sistema de autoayuda

las consideraciones de seguridad subordinan el beneficio económico al interés político. (Waltz, 1979, p. 107).

Por otro lado, el (2) liberalismo, “está estructurado en base a la importancia que concede a cuestiones tales como la libertad, la racionalidad, los derechos humanos, la democracia y los límites al poder” (Burchill, 1996, como se citó en Quintanal, 2019, p. 57) y a la defensa de estas. Sus autores principales son Locke, Stuart Mill o Kant. En la concepción de las relaciones internacionales de este último “la paz es elevada a valor supremo, a fin ético al que todas las fuerzas del Derecho público deben rendir homenaje” y “asignaba a Estados soberanos la tarea de reordenar la sociedad internacional” (Andujar, 1989, pp. 164-165). Por lo que se entiende que la voluntad de cooperación de los Estados en el sistema internacional excede a la anarquía y egoísmos de estos, por lo que proyectos como los esfuerzos de integración de la UE se sostienen como uno de los mayores exponentes y demostraciones de la funcionalidad del liberalismo. Sin embargo, deja de analizar numerosos componentes que son vitales para la consecución de políticas en las relaciones internacionales, como la influencia de la opinión pública y el impacto de aquellos actores que no son, a parecer tanto del realismo como de esta última, unidades básicas dentro del sistema internacional.

Por último, el (3) constructivismo sostiene que, “si bien el mundo -o el medio- influye en el comportamiento de los actores, también la interacción de los actores puede llegar a transformar el entorno en el que se desenvuelven” (Bravo y Sigala, 2014, como se citó en Tah, 2018, p. 392). Es decir, que se incluyen tres elementos principales que construyen las estructuras sociales, que a su vez modifican las relaciones internacionales: el conocimiento compartido, los recursos materiales y las prácticas (Wendt, 1995, p. 73). Por lo tanto, hace uso de los componentes que moldean las realidades sociales para tratar de explicar el impacto de los actores que emanan de estas y que impactan a su vez la toma de decisiones en el sistema internacional. Esto implica que:

queda establecido que no solamente el pragmatismo político es el que rige el comportamiento de los actores internacionales, sino que los actores mismos, conforme entablan relaciones, generan reglas que son aceptadas o refutadas por los otros actores. Estas constantes interacciones producen un paulatino cambio en el comportamiento, transformando el medio y la forma de relacionarse, haciéndolo más dinámico. (Tah, 2018, p. 393)

Es decir, que la opinión pública, como uno de los actores que tienen peso según esta teoría en el comportamiento de otros actores en el sistema internacional, debe analizarse para poder entender los cambios en la voluntad política de los Estados miembros de la Unión en materia de mayor cooperación e integración. Esta teoría, por lo tanto, va a guiar el enfoque de esta investigación, ya que, aparte de estudiar las decisiones políticas, las posiciones de los Estados y la influencia de otras organizaciones de seguridad y defensa, es relevante tratar la percepción social que estos temas suscitan y el impacto que esta última tiene sobre ellos.

## 2. Marco jurídico-político

### 2.1 Marcos jurídicos de defensa existentes en la Unión Europea: Implicaciones legales, limitaciones y reformas legales/enmiendas

Primeramente, antes de analizar las implicaciones legales del establecimiento de la PESC en el seno de la Unión Europea, se hace necesario desarrollar de forma breve el contexto histórico en el cual los primeros esbozos jurídicos de una política de seguridad común vieron la luz, para explicar su desarrollo y evolución en el marco de la integración europea.

Es ineludible comentar, por tanto, los primigenios aspectos de esta política exterior común con el surgimiento de la Cooperación Política Europea (CPE) entre 1970 y 1993, que se acordó en un principio de manera informal hasta ser institucionalizada con la llegada del Acta Única Europea (AUE) en 1987, y que “implicaba fundamentalmente la consulta entre los Estados miembros sobre las cuestiones de política exterior.”<sup>1</sup> Esto fomentó gradualmente el hábito de cooperación entre los Estados miembros, que comenzaron a consultarse entre ellos previamente para establecer una posición común en las reuniones que mantuvieran. Sin embargo, la CPE se encontraba en desventaja debido a la ley del consenso y, como tal, la posición común era, en repetidas ocasiones, el mínimo común denominador. La imposibilidad de hacer referencia a las cuestiones de defensa era otro serio problema. Todas las menciones a las implicaciones militares eran consideradas tabú (Cameron, 2007, p. 28). Lo cual dificultaba la toma de

---

<sup>1</sup> Unión Europea [UE]. (2023). *La política exterior y de seguridad común*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa19000&lang1=ES&from=EN&lang3=choose&lang2=choose&\\_csrf=70719b3e-f138-4e72-898f-7412edb82479#document1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa19000&lang1=ES&from=EN&lang3=choose&lang2=choose&_csrf=70719b3e-f138-4e72-898f-7412edb82479#document1)

decisiones a nivel comunitario, ya que estas debían ser respaldadas por todos los Estados miembros para salir adelante.

En 1985 el informe del Comité Dooge, preliminar al lanzamiento de la Conferencia intergubernamental que dio como fruto el Acta Única Europea, contenía una serie de propuestas relativas a la política exterior, y en concreto, la idea de la concertación reforzada en las cuestiones relativas a la seguridad y de la cooperación en el sector del armamento.<sup>1</sup>

Posteriormente, con la aprobación del AUE, se comenzó a plantear la PESC, aunque todavía quedara para su elaboración, por una determinación de los Estados miembros de reforzar la CPE e institucionalizarla de manera más clara y efectiva. En este sentido, el fracaso del comunismo, materializado en la caída del muro de Berlín permitió la organización efectiva de la reunificación alemana, la cual motivó un acuerdo entre Francia y Alemania en materia de la construcción de una política de seguridad común que completara el establecimiento del mercado interno. A ojos de ambos Estados miembros de la UE, una unión económica y monetaria requería un empuje en la estructura política de esta, que se concretó, entre otras cosas, en la consecución de una política exterior coordinada y, por tanto, de defensa ante agentes externos que pudieran dañar de alguna forma el proceso creciente de integración europeo. Este imperativo concerniente a la protección del proceso se reafirmó más tarde debido a la necesidad tácita de remplazar las respuestas reactivas de los Estados miembros por acciones de prevención, debido sobre todo a las experiencias de la UE con la desmembración de Yugoslavia. (Treviño, 1995).

Asimismo, este convenio, potenciador de la colaboración de la CPE, la PESC, vio la luz por primera vez en el Tratado de Maastricht de 1992, con el que la UE quería aplicar medidas unificadas para la consecución de sus objetivos como actor fundamental en el comercio internacional y cooperación al desarrollo. Es más, la PESC se incluyó dentro del Tratado de la Unión Europea (TUE), en su Título V. Más tarde, con el Tratado de Ámsterdam de 1997, se revisó, concretamente los artículos 11 al 28 comprendidos en esta. (Tortosa, 2005)

Para que (1) los Estados miembros concertaran sus posturas y sus acuerdos en relación a los temas de política internacional, (2) lograr mantener un diálogo permanente entre sus servicios diplomáticos, y que (3) la Unión Europea se manifieste como un ente compacto ante los conflictos y en las instancias internacionales. (Tortosa, 2005, p. 2)



Esto deriva de ciertas razones entre las que se encuentran: (1) asentar su peso en el escenario internacional; (2) compartir más la carga de defensa transatlántica; y (3) de desarrollarse externamente al mismo nivel que se estaba desarrollando internamente con la consecución de los objetivos del mercado común, la moneda única y la expansión en cuanto a sus miembros. (Cameron, 2007, p.

Más adelante, con el Tratado de Lisboa de 2007, que entró en vigor en 2009 se constituye:

La personalidad jurídica de la UE, que es introducida en el art. 47. [...] El art. 37 señala que la Unión podrá celebrar acuerdos con uno o varios Estados u organizaciones internacionales en los ámbitos comprendidos en el capítulo relativo a la PESC. Esta personalidad jurídica única de la Unión robustecerá su capacidad de interlocución, convirtiéndola en un actor más eficaz a escala internacional y un socio más visible para otros países y organizaciones internacionales. (Villalba, 2010, p. 154)

De todas formas, esta personalidad jurídica que adquiere la Unión modifica el proceso de decisiones interno, que sigue siendo por unanimidad en el Consejo. A pesar de que pueda decidir por unanimidad que una decisión que normalmente la requiera pase a ser votada por mayoría cualificada, esto no ocurre en el marco de lo militar y la defensa. Asimismo, modifica la esencia de este, ya que emerge como institución independiente.

Esto no quiere decir que el proceso de negociación para asentar esta política de defensa común no fuera arduo ni tedioso, ya que reflejaba el conflicto de intereses y posiciones de los Estados miembros, al ser prominente el grupo de Estados que deseaban retener el derecho de pronunciarse en el proceso de toma de decisiones y surgieran dudas con respecto a si la UE debía desarrollar un sistema de capacitaciones de defensa que pudiera chocar con las competencias y responsabilidades, ya bien definidas y establecidas, de la alianza transatlántica, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), lo cual se explicará de forma más extensa a lo largo de este ensayo.

En cuanto a los marcos jurídicos de defensa existentes en la UE es vital analizar, por tanto, la PESC y la PESD, que se encuentra englobada dentro de la primera, ya que existen implicaciones legales que deben tenerse en consideración y que ponen de manifiesto las

limitaciones en materia de defensa ya establecidas, para terminar por plantear las reformas legales necesarias para la posible modificación de estas.

En la PESC, es relevante tratar el significado de lo ‘común’, ya que de acuerdo con el artículo 24 (1):

La competencia de la Unión en materia de política exterior y de seguridad común abarcará todos los ámbitos de la política exterior y todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, incluida la definición progresiva de una política común de defensa que podrá conducir a una defensa común. (TUE/2007)

Esto puede llevar a error en su interpretación al comentar lo referenciado como común, ya que es una palabra ampliamente usada en otros contextos relevantes para la Unión Europea en cuanto a la aplicación de políticas como el comercio, tratándolo como competencia exclusiva de la Unión mientras que, en el ámbito de la política exterior, esta queda relegada extensamente a las opiniones y posiciones de los Estados miembros. Es más, no cubre todas las áreas de política exterior, dejando a un lado las cuestiones militares de los Estados miembros, quienes solo tienen la obligación, según el artículo 24 (3) de la PESC, de trabajar conjuntamente para realzar y desarrollar sus políticas mutuas de solidaridad, así como de abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que sea contraria a la consecución de los intereses de la Unión y que pueda llegar a fragmentar su impacto coercitivo en la arena internacional. De todas formas, la ampliación en Lisboa ha modificado “estructuras, creado instrumentos, simplificado procedimientos, potenciando capacidades y flexibilizado mecanismos, así como ha definido una poderosa estructura que se espera permita a la UE desarrollar su potencial en los campos de la política internacional y la seguridad” (Villalba, 2010, pp. 153-154). Sin embargo, depende también de lo desarrollada que se encuentre una política exterior común a nivel comunitario, ya que en el caso de que esta no sea del todo vinculante, los Estados miembros seguirán reteniendo su soberanía a la hora de pronunciarse, llegando a poder perjudicar la posición conjunta de la Unión en el ámbito internacional, como Alcaro explica: “Las fuerzas nacionalistas que defienden opiniones euroescépticas siguen siendo una fuerza potente en toda la UE, lo que complica la búsqueda de un compromiso en política exterior” (Alcaro, 2021). Es más, cabe continuar destacando la limitación de la PESC en cuanto a su aplicación, ya que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y la Comisión Europea carecen de los

mecanismos necesarios para ello, lo que provoca que no sea del todo vinculante para los Estados miembros.

Asimismo, se establece que son el Consejo Europeo y el Consejo, también en el artículo 24 de la PESC, los que velarán por el cumplimiento y la coordinación de estos principios para implementar una política exterior de defensa común, definiendo las líneas generales de la misma. Esto asegura la participación de todos los Estados miembros, pero perjudica la toma de decisiones al depender de la unanimidad de los Estados miembros en la formulación de estas para establecer un objetivo común, complicando y alargando las decisiones como bloque al depender de cada unidad política individual que lo conforma. La PESC es en esencia, por tanto, “ejecutada por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y por los Estados miembros, de conformidad con los Tratados” (TUE/2007).

Se trata, por tanto, de una política declaratoria y modestamente operacional, ya que está basada en normas vagas, laxas con las repercusiones de su incumplimiento, y que tiene a su disposición mecanismos y herramientas limitadas, ya que, según un fragmento del Artículo 41 (2):

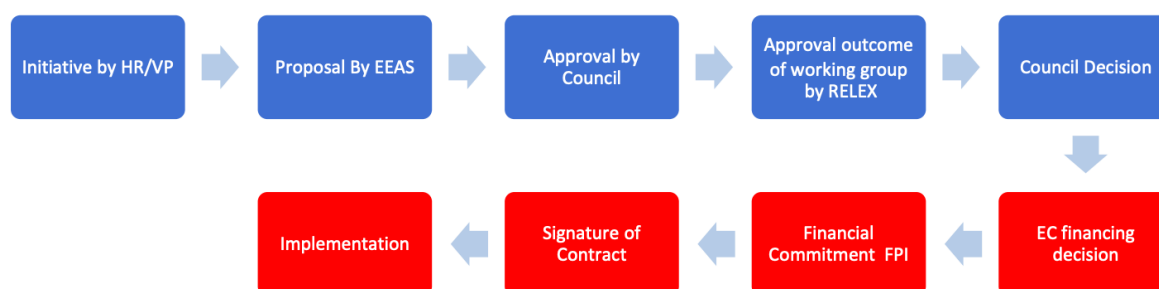
En cuanto a los gastos derivados de las operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa, los Estados miembros cuyos representantes en el Consejo hayan efectuado una declaración formal con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 31 no estarán obligados a contribuir a su financiación. (TUE/2007)

Esto debilita la fuerza de acción de la Unión Europea en contextos que requieran intervenciones, ya que la lentitud del proceso implica que las medidas pueden ser reducidas en su contundencia, permitiendo una anticipación de los agentes externos ante estas. Es vital, por ende, clarificar y fortalecer el papel del Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), que actúa bajo la autoridad del primero según establece el Artículo 27 (3). Este permite poder conformar una política exterior cohesiva que no dependa en tan alta medida de los intereses nacionales de cada Estado miembro, ya que, aunque la tendencia general haya sido de crecimiento en la cohesión de la UE en cuanto a sus políticas externas (Cameron, 2007, p. 38) debe desarrollarse en un ámbito de cooperación total por el bien de la Unión en la consecución de sus políticas comunitarias coercitivas como actor internacional.

Por otro lado, en cuanto a la PESD, que se encuentra englobada dentro del mismo tratado que regula la PESC en una relación de interdependencia, se identifica la misma falta de coherencia en cuanto al tratamiento de lo ‘común’, ya que las contribuciones son voluntarias. Es más, se trata de un proceso complejo, lo que se puede observar en la imagen 1 más adelante, provocando el desarrollo del mismo argumento que ya se ha mencionado con anterioridad.

### Imagen 1

Proceso de obtención y aprobación de presupuestos de la PESC



*Nota.* Adaptado de Política Europea de Seguridad Común [Gráfico], por Comisión de la Unión Europea, 2023, obtenido de [https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/ps\\_db2023\\_cfsp\\_h6.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/ps_db2023_cfsp_h6.pdf)

Asimismo, según establece el Artículo 42 (2), permite la formación paulatina de una política de defensa común más concreta, pero se encuentran las mismas limitaciones con respecto a la unanimidad mencionadas antes, lo cual ralentiza el proceso de forma considerable al encontrarse influido por las posibles discordancias entre los Estados miembros en lo concerniente al respeto de los intereses nacionales. Es más, establece que esta PESD no deberá perjudicar el carácter específico de la política de seguridad y defensa de algunos de los Estados miembros y deberá respetar las obligaciones de estos con respecto a la organización de su defensa en la OTAN. Sin embargo:

Una novedad relevante es que, de acuerdo con el art. 42.6 del TUE de Lisboa los Estados miembros que cumplan criterios más elevados de capacidades militares y que hayan suscrito compromisos más vinculantes en la materia para realizar las misiones más exigentes establecerán una Cooperación Estructurada Permanente (CEP) en el marco de la Unión. (Villalba, 2010, p. 168)

Cabría, por tanto, señalar la idoneidad de una propuesta de reforma de dicho Artículo, presentada por Olaf Scholz el 4 de mayo de 2023 y respaldado por Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Eslovenia y Rumania (Núñez, 2023),

para dotar al Consejo Europeo de una forma de voto de mayoría cualificada, ya que este es actor principal que podría dotar a la UE de un ejército común. Para esto se debería reemplazar la unanimidad, con lo que se acabaría con los extenuantes procesos de negociación con aquellos Estados acérrimos a cambiar sus estrategias nacionales en favor del interés de la UE. Esto dotaría a la Unión de las herramientas necesarias para alcanzar un mayor nivel de integración con respecto a la política exterior y de defensa, incrementando así su peso diplomático al disponer de capacidades militares propias y operabilidad conjunta, lo que, por su falta, acabó comprendiéndose como relevante tras las experiencias en la respuesta de la Unión a la fragmentación de Yugoslavia (Cameron, 2007, p. 38).

Del mismo modo, limita las misiones militares y civiles, reflejado en el Artículo 43 (1), al mantenimiento de la paz y prevención de conflictos fuera de la UE. Esto indica que no existe consenso previo en la PESD para la defensa de la integridad territorial de la Unión, ni está diseñada para operaciones militares a gran escala, para lo que se depende en amplia medida de la intervención de la OTAN en los asuntos europeos, también reflejada en dicho Artículo:

La política de la Unión con arreglo a la presente sección no afectará al carácter específico de la política de seguridad y de defensa de determinados Estados miembros, respetará las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte para determinados Estados miembros que consideran que su defensa común se realiza dentro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y será compatible con la política común de seguridad y de defensa establecida en dicho marco. (TFUE/2007)

Por tanto, muchos de los Estados miembros de la Unión encuentran representada su visión, debido a la consideración de que la PESD debe ser complementaria y apoyar las decisiones en materia de defensa de la OTAN, probablemente debido a la forma de operar y el gran nivel de institucionalización del que goza dicha organización.

Las principales limitaciones de la PESD emanan de: (1) las diferencias relativas a la cultura estratégica de cada Estado miembro, ya que aquellas cuestiones relevantes en materia de política exterior y defensa pueden no tener la misma carga de relevancia para cada unidad política individual. Esto dificulta el proceso de establecimiento de medidas y alarga la consecución de una política conjunta en un ambiente internacional que cada vez suscita mayor rapidez en cuanto a la aplicación de acciones; (2) las contribuciones económicas al proyecto,

que debido a su condición voluntaria facilitan la abstención de aquellos Estados cuyas agendas nacionales choquen con la consecución de las acciones presentadas, lo cual se ha visto exacerbado desde la crisis económica de la eurozona de 2008. Es más, según Cameron, es imposible dirigir una política exterior sin un presupuesto y, siendo el de la UE de aproximadamente 100 billones de euros al año, de los cuales dos tercios se aplican a nivel de políticas de agricultura común y de fondos estructurales para el desarrollo de las regiones comunitarias, el tercio restante no es suficiente para otras actividades en las que se incluye la cuestión concerniente; (3) la reticencia por parte de algunos Estados miembros de configurar una política de seguridad y defensa común que difiera o incluso pueda llegar a interferir con las líneas generales y operaciones llevadas a cabo por otras organizaciones internacionales de defensa, como la OTAN, a las que se encuentran vinculados los Estados miembros.

### **3. Voluntad política y el apoyo de los Estados miembros de la UE a la creación de un ejército común**

#### **3.1 Del fracaso al crecimiento integrativo: las regresiones, reformas, planes y actualidad de la política de defensa común**

Antes de poder comenzar a plantear la viabilidad de un proyecto de tal envergadura como el de la configuración de un ejército común europeo, se hace necesario revisar el contexto histórico en el que esta propuesta ha ido siendo planteada por los Estados miembros, comenzando por el Plan Schuman de 1950, en el que se sentaron las bases para la formación de la Comunidad Europea del Carbón y Acero (CECA), los primeros pasos en el asentamiento de la Unión Europea como actor relevante en el nuevo orden liberal que rige la arena internacional. El Plan Schuman provocó, sin embargo, una preocupación por la posibilidad del rearme alemán, debido a las cicatrices, aún recientes, de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial. Lo que creo una especie de vacío de poder en el corazón del continente europeo, que se enfatizó drásticamente después de la Guerra de Corea (Bindi, 2010, p. 13). Es más, el mismo año, el Plan Pléven, inspirado por la CECA y, por otro lado, por las derrotas francesas sufridas en Vietnam, fue pionero en el planteamiento de la construcción de la defensa de las nuevas comunidades europeas, ya que:

contemplaba la creación de un ejército europeo integrado bajo un mando común. Este plan fue objeto de negociaciones entre los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del

Acero de 1950 a 1952, y condujo a la firma del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa (CED). (UE, n.d.)

Esto deriva, como ya se ha mencionado en el apartado anterior, de la necesidad de la Unión de cooperar cada vez más estrechamente, en línea con los planes de integración planteados y que, para dotar al proyecto europeo de mayor peso como actor internacional, debía abarcar todas las dimensiones funcionales para disponer de las herramientas necesarias que le permitieran ejercer su poder representando los objetivos e intereses comunitarios. Sin embargo, así mismo, tenía un doble propósito instrumental con respecto a la estabilidad interna: “primero, reforzar a los países europeos, (...) y segundo, atraer a Alemania al esfuerzo común para que no volviera a repetir sus errores pasados” (Schuman, 1950, como se citó en Ortega, 1980, p. 455). También se planteaba el establecimiento de una Asamblea bicameral, un Consejo ejecutivo un ministerio de Defensa europeo que coordinara sus funciones con la de los ministros de defensa de los Estados miembros, exceptuando a Alemania que carecía de esta figura, y un Tribunal de Justicia para alcanzar una posición común en esta materia y que se fueran cediendo competencias al ritmo que los ejércitos europeos se transformaran en partes fundamentales de este nuevo ejército común (Gavín, 2005).

El proyecto finalmente se quiso configurar la CED bajo la fórmula de la CECA, difiriendo del Plan Pléven, en el que la esta primera, tras el comienzo de las negociaciones en febrero de 1951, constaría como una organización supranacional que colaboraría estrechamente con la OTAN en la que sus nueve miembros formarían una Comisión “que administraría el presupuesto común, prepararía y ejecutaría los programas de infraestructura militar, junto a otras funciones” (Ortega, 1980, p. 457). Sin embargo, este planteamiento comenzó a desmoronarse a partir de 1952 por acción de la Asamblea Nacional francesa, ya que se aprobaron una serie de recomendaciones sobre este futuro ejército europeo que minaban la fuerza inicial del proyecto, de entre los cuales se postulaba la prohibición de entrada de Alemania en la OTAN y la condicionalidad expresa de que Reino Unido participara en la conformación del contingente (Gavín, 2005). Estas recomendaciones fueron bien acogidas por el resto de los Estados miembros en un principio y llevaron a la ratificación del Tratado por todos los Estados miembros – Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Alemania – menos el francés y el italiano, que aguardaba la decisión del primero, lo que llevo a otra ronda de negociaciones en Francia con el objetivo de modificar sus términos. Sin embargo, esta nueva configuración del Tratado de la CED y sus anexos se enviaron para revisión en la Asamblea Nacional francesa

a principios de 1953, pero hubo que esperar a la llegada al poder Mendès-France en junio de 1954. Fue entonces cuando, a pesar del esfuerzo por aunar a los conformantes de esta, la posibilidad de construcción de un ejército común europeo fue rechazada por la Asamblea Nacional francesa el 30 de agosto de 1954, por el foco en la recuperación interna y la estabilidad del panorama internacional por protección de la OTAN. Esto provocó la muerte del proyecto donde había sido vislumbrado cuatro años antes, lo que generó que el tema de la defensa europea se convirtiera en una cuestión transatlántica y en un tabú en Europa en las décadas que seguirían (Bindi, 2010, p. 14).

Como consecuencia del fallo de la CED, hubo un largo silencio en cuanto a la cuestión de la defensa entre los Estados miembros, hasta finales de octubre de 1970, donde se establecieron las cuestiones informales relativas a (1) las reuniones regulares entre los ministros de asuntos exteriores de los Estados miembros; (2) las reuniones entre los jefes de estado y de gobierno; (3) las consultas regulares en materia de política exterior entre los Estados miembros; y (4) las reuniones entre los directores políticos de los seis (Bindi, 2010, pp. 18-19) que llevarían a la conformación paulatina de la Comunidad Política Europea (CPE), que se institucionalizaría en la firma de la AUE ya en 1987 y que “implicaba fundamentalmente la consulta entre los Estados miembros sobre las cuestiones de política exterior” (UE, n.d.). No obstante, no se hacía mención, del establecimiento de capacidades de defensa europeas, materializadas en la constitución de un ejército común europeo, debido al rechazo general que provocaba tratar la idea por la regresión que podría provocar en la consecución de la integración, principalmente económica y comercial, que gozaba de un empuje exponencial desde la firma de los Tratados de Roma de 1957 en los que se conformaron las Comunidades Económicas Europeas (CEE).

Así ha sido como, por norma general, los planes europeos para una cooperación más estrecha se han sucedido con rapidez, si bien es verdad que hubo una crisis económica tras la entrada en vigor de la CECA que repercutió en la integración europea. Esto, sin embargo, consiguió remediarse gracias a la Conferencia de Messina, donde se resucitó el proyecto de unión política (Laurent, 1998). Según un tratado se comenzaba a implementar, el siguiente ya comenzaba a negociarse. Lo que no ha sido, sin embargo, el caso en el campo de la seguridad y la defensa (van Eekelen, 2018, p. 24). Es más, se estratificó el proceso de decisiones en lo relativo a la aplicación y formulación de una política exterior conjunta, dificultando la tarea de poder alcanzar consenso al no tratarse de un proceso directo, pero apaciguando las decepciones que el fracaso de la CED había suscitado.



Sin embargo, si es verdad que se produjo un avance relativo fruto de esta cooperación cada vez más estrecha entre los Estados miembros, que, aunque no llegaran a formar un ejército común con competencias en materia militar y herramientas de contingencia reales, se materializó en la firma de la PESC con la llegada de los instrumentos denominados como: (1) Acciones Conjuntas, que implicaban que los Estados miembros actuarían conjuntamente para lograr un objetivo particular; y (2) Posiciones Comunes, que se daban cuando los Estados miembros acordaban una determinada posición política y se reafirmaban en la promoción de la misma como posición común de la UE (Cameron, 2007, p. 29). Esto constata que subyacía una voluntad política con respecto a una mayor cooperación en todos los planos, incluyendo las materias de defensa y de formulación de una política exterior conjunta que fuera coherente con respecto a los avances de integración internos, tanto políticos como económicos.

De todas formas, aunque objetivamente fuera un paso hacia delante, no fue suficiente para la organización de los Estados miembros ante conflictos como la desintegración de Yugoslavia, que supuso un severo golpe para esta política de defensa común que se estaba planteando. Si bien en un principio la PESC y, por ende, la PESD, estaba dotada de mecanismos más certeros para la consecución de una política conjunta, no se había planteado la necesidad de que esta se configurara de forma rauda, si no que dependía ampliamente del consenso, lo que debilitó su posición con respecto a la respuesta de los Estados miembros en Yugoslavia. De hecho, muchos esperaban que la UE detuviera el conflicto, pero la UE no disponía de los recursos necesarios para esto (ni siquiera la OTAN), por lo que tuvo que observar desde el banquillo mientras en los Balcanes estallaba la violencia más absoluta (Cameron, 2007, p. 30). Aun cuando fuera este un mecanismo más ajustado al nivel de integración que estaban alcanzando los Estados miembros y se obtuvieran modestos logros, este se encontraba aún lejos de poder llegar a ofrecer una respuesta comunitaria que tuviera repercusiones de relevancia ante eventos que pudieran desestabilizar internamente a la UE por su impacto internacional.

Los cambios estructurales necesarios para una política de defensa común eficaz y tajante se han ido vislumbrando, en primera instancia, gracias a la Cooperación Estructural Permanente (CEP) emanada del Tratado de Lisboa, que pretendía impulsar la cooperación entre los Estados miembros relegando la unanimidad a un segundo plano y sustituyéndola por flexibilidad. Esta estructura de cooperación se presentó nuevamente bajo el acrónimo inglés PESCO (Permanent Structural Cooperation) y su necesidad partía de atajar diversas cuestiones como: (1) la actitud

amenazante de la Rusia de Putin para con los intereses europeos; (2) la pérdida del liderazgo americano; y (3) el Brexit, que provocó la eliminación de la oposición británica del panorama europeo empoderando a la Unión Europea permitiendo la consecución de políticas consensuadas (van Eekelen, 2018, p. 24). Asimismo, pretendía solventar las carencias del Tratado de Niza, en el que se prohibió de manera tajante el acercamiento de la cooperación de los Estados miembros en materia de defensa y seguridad exterior, ya que esta tendría que darse fuera del contexto de la Unión Europea. Es más, tampoco era fiel al Tratado de Ámsterdam, que indicaba que las decisiones estratégicas debían ser aprobadas por unanimidad y que la implementación debía ser consensuada con un mecanismo de voto de mayoría cualificada, debilitando y pudiendo provocar nuevamente un grave retroceso en materia de la integración de los miembros de la UE.

Todo esto ha llevado, debido a las carencias existentes de herramientas para enfrentarse a los sucesos internacionales que pueden llegar a resquebrajar la estabilidad interna de la UE, a la consecución actual del concepto de Autonomía Estratégica de la UE, en el que, aunque la política exterior y de defensa aún se encuentre regida por la PESC, se busca la implementación de cambios relativos a las competencias del bloque comunitario en materia de capacidades militares y en cuanto a la rapidez en la toma de decisiones, fruto de experiencias previas recientes como la pandemia del COVID-19, el terrorismo internacional, y la guerra de Ucrania entre otras. De hecho, fue este último evento el que propició la propuesta de la Brújula Estratégica de la UE que se definió como un plan de acción para fortalecer la política de seguridad y defensa de la UE para 2030 (Consejo de la Unión Europea, 2022, como se citó en Charitaki, 2022, p. 6). Dicha propuesta planteaba la conformación de un plan de acción realista para aumentar las competencias defensivas de la UE y favorecer una cooperación más estrecha entre los Estados miembros, para que la Unión dispusiera de las herramientas necesarias para sustentar una, aunque modesta, autonomía defensiva que la capacitara para tomar decisiones con respecto a sus intereses. Es más, se propuso la creación de una unidad de respuesta rápida: los battlegroups, que se explicaran más adelante; y se reforzaron los efectivos de las misiones de la PESD, lo cual implica la identificación por parte de los Estados miembros del problema que conlleva esta falta de rapidez en la consecución de la estrategia conjunta del bloque comunitario. Por esto mismo, algunos Estados miembros apoyan la reforma propuesta por Scholz, ya que aportará mayor flexibilidad al proceso de toma de decisiones y su implementación. Esto dotará a la Unión con una mayor ventaja y capacidad adaptativa con respecto a los eventos internacionales que amenacen a su integridad.

Asimismo, cabe destacar que los Estados miembros han ido formando, demostrando así su voluntad política de cooperación con la UE en materia de defensa, una serie de fuerzas armadas que se encuentran tímidamente a disposición de las necesidades estratégicas de la UE: (1) los EUROCORPS y (2) las Agrupaciones Tácticas de la UE, más conocidas como *Battlegroups* (Pontijas, 2009). Ambos nacieron y parten de la necesidad tácita de agilizar el proceso de movilización y de respuesta de la UE ante amenazas externas, ya que como se ha mencionado en multitud de ocasiones previamente, este proceso se encuentra limitado por su gran complejidad y el extenuante mecanismo de negociaciones internas entre los Estados miembros en los que se busca alcanzar consenso para defender los objetivos del bloque comunitario con la creación de una política unificadora, muchas veces derrumbándose por su propio peso debido a las condicionalidades que este acarrea.

Por un lado, los EUROCORPS se conformaron, de una manera modesta, en una fecha tan temprana como 1963, en la que tanto Francia como Alemania sentaron las bases para la mejora paulatina de este mecanismo en 1987 y al que ya se han sumado, a parte de los mencionados, Estados miembros como España, Bélgica y Luxemburgo, operando bajo el nombre de ‘Naciones Marco’, conformándose definitivamente en 1992 en la cumbre de La Rochelle. Sin embargo, cabe destacar que este grupo opera bajo la supervisión y el marco de la OTAN, lo que le ha llevado a convertirse en su Fuerza de Respuesta (Charitaki, 2022, p. 7), afectando a la independencia de estos grupos de seguridad con relación a la consecución de operaciones fundadas en intereses puramente europeos, ya que su operabilidad depende fundamentalmente de la alianza y de la agenda de intereses de esta. Hay que señalar que, como uno de los primeros pasos de muestra de cooperación más estrecha en el ámbito militar entre los Estados miembros de la UE, supone un gran avance, aunque no vele en su totalidad por los objetivos estratégico-europeos y se dedique plenamente a misiones humanitarias y de mantenimiento de la paz, como aquellas ejecutadas por la PESD. Es más, la necesidad de dotar a estos cuerpos de seguridad de mayor independencia y agilidad operativa se ha puesto de manifiesto con el estallido de la guerra en Ucrania y los ataques terroristas en suelo europeo, eventos que demandan en los Estados europeos consensuar una reforma en cuanto a la forma de operar tanto de la PESC como de la PESD en el que estas sean ejecutadas por Eurocorps para que la consecución de la respuesta sea indudablemente respaldada, demostrando así la unidad política del bloque comunitario y su la voluntad de integración, lo que se proyectaría como una ganancia de poder en la esfera internacional. Es más, estas fuerzas armadas podrían asumir un papel vanguardista

en los procesos de cooperación militar, ya que, debido a sus características, experiencia y capacidades operativas se encuentran en una posición inigualable para actuar en beneficio de la UE (Ramírez, 2017). Esto podría materializarse si hubiera una suma de todos los Estados miembros al proyecto, para que Eurocorps dispusiera de los efectivos militares y el personal necesario para liderar la implementación de dicha estrecha política de defensa común.

Por otro lado, las Agrupaciones Tácticas de la UE son otras fuerzas de la Unión encargadas de la implementación de la PESD de manera más directa, ya que, durante la cumbre del Consejo Europeo en Helsinki en 1999, surgió la necesidad de crear un grupo de respuesta rápida europeo que destacó en todos los diálogos mantenidos al ser esencial aligerar la movilización de la UE (Charitaki, 2022, p. 8) para la consecución de una política exterior cohesiva. No obstante, el obstáculo más notorio es la financiación de sus operaciones, que, aunque hayan experimentado una mejora notable tras la aprobación de la financiación Athena, continúan negociándose para alcanzar un consenso en cuanto a la ampliación de los costes asumidos por los Estados miembros (Servicio Europeo de Acción Exterior [SEAE], 2017). Así mismo, este grupo se encuentra a disposición del Consejo Europeo, el cual debe decidir, por decisión unánime, desplegar a estos efectivos para las misiones que sean acordadas previamente en su seno.

Por todo lo expuesto, la formación de un ejército europeo todavía se encuentra en su estado embrionario, aunque las últimas agrupaciones planteadas puedan ayudar a su conformación a medida que los Estados europeos alcancen acuerdos expresos en los que prioricen las necesidades estratégicas de la Unión y dejen de lado sus objetivos nacionales individuales, ya que estas se encuentran dotadas de los mecanismos y estructuras que podrían observarse en un futuro proyecto de esta magnitud. Es más, una integración de las fuerzas armadas a nivel europeo no sería simplemente beneficioso si no necesario para Europa. Si la UE quiere mantener su poder diplomático y económico necesita su propio proyecto estratégico, un “área de control” en la que sus intereses y, sobre todo, su independencia militar, se encuentren encapsuladas. El marco político y económico no pueden funcionar sin el militar; y el militar no puede funcionar sin la correcta implementación del político y el económico (Císcar, 2022).

Está claro que se han realizado avances paulatinos en materia de defensa para alcanzar una cooperación más estrecha y poder así actuar como fuerza política en la esfera internacional, lo cual podría desembocar finalmente en la consecución de este proyecto, que dotaría a la Unión de una independencia y de las capacidades necesarias para definir su futuro y responder

atendiendo a sus intereses tácticos en un mundo cada vez más globalizado y, consecuentemente, impredecible para alcanzar la unidad última que asiente de una vez el conjunto del proyecto comunitario basado en la solidaridad, la democracia y el mantenimiento de la paz. Sin embargo, la voluntad de los Estados miembros de ceder soberanía no es la única fuerza que se debe tener en cuenta para la conformación de tal acuerdo.

### 3.2 Elementos comunes, cuestiones operativas y posiciones

Para hacer un correcto análisis de la viabilidad de la consecución de proyecto concerniente a la creación de un ejército común europeo, se hace inevitable mencionar los elementos comunes en materia de defensa y las cuestiones operativas que pueda entrañar. En la reunión de los jefes de estado europeos en Versalles en marzo del 2022, se planteó como la UE podía asumir y atajar las responsabilidades que tenía en esta nueva realidad europea, la de la guerra en Ucrania y la sombra amenazante de Rusia. Como explicó el general del comité militar de la OTAN, Claudio Graziano, para llevar más allá la integración y alcanzar una unidad en defensa y política exterior se requiere una unidad política clara, lo que ahora es más posible que nunca, ya que una unión defensiva es la única posible alternativa para superar de manera certera esta crisis (Braw, 2022, párr. 6) y que se sume a la unidad en materia de sanciones monetarias impuestas. Es más, la UE dispone de iniciativas que podrían facilitar el desarrollo de una política exterior y de defensa más acorde con lo mencionado anteriormente. Se están haciendo grandes avances en 3 puntos clave:

Se ha incidido en (1) la disponibilidad de los recursos y la estimulación de la eficiencia, que se traduce en una mejora sustancial de la interoperabilidad que se podría llegar a alcanzar. Esto proviene de la creación del Fondo Europeo de Defensa (FED), que se puso en marcha en junio del 2017, “en el que los eurodiputados acordaron [...] financiar el fondo con 7.900 millones de euros provenientes del presupuesto a largo plazo (2021-2027)”, ya que además “complementará las inversiones nacionales y proporcionará incentivos tanto prácticos como financieros para la investigación en colaboración, el desarrollo conjunto y la adquisición de equipos y tecnología de defensa” (Parlamento Europeo [PE], 2021). Esto viene reforzado por la voluntad de la UE de hacer más efectiva la financiación de las operaciones colectivas en las que participan los efectivos de la PSDE, incluidos los *battlegroups*.

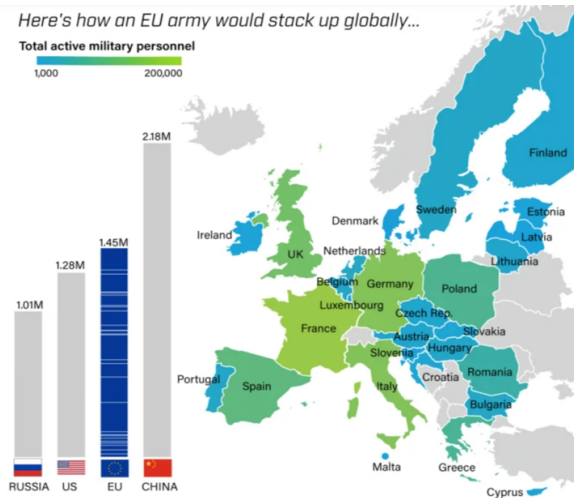
Se está (2) facilitando la cooperación mediante el desarrollo de capacidades conjuntas, lo cual ya se ha puesto en marcha gracias al fiel seguimiento y cumplimiento de lo acordado en la PESCO en la que participan ya 25 Estados miembros y reúne proyectos colaborativos “con compromisos vinculantes que incluyen un Comando Médico Europeo, un Sistema de Vigilancia Marítima, asistencia mutua para los equipos de seguridad cibernética y de respuesta rápida, y una escuela conjunta de inteligencia de la UE.” (PE, 2021) También favorecerá el desarrollo de la MPCC, que trata de gestionar de manera más fluida y desde una perspectiva fundamentalmente europea las posibles crisis que se puedan dar en la esfera internacional. Esta, además, “ejercerá las responsabilidades relacionadas con el despliegue y la recuperación de las misiones, así como la elaboración de presupuestos, la realización de auditorías y la presentación de forma general” (Consejo Europeo [CE], 2017). Esto quitaría peso a los Estados miembros dotando a estos mecanismos de una ligereza nunca antes vista.

Por último se está tratando de (3) reducir la complejidad del proceso de toma de decisiones a nivel europeo, ya que recientemente, como ya se ha mencionado previamente, un conjunto de Estados miembros de la Unión, de entre ellos Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Eslovenia y Rumanía, se han planteado la posibilidad de cambiar la legislación para diferir de la unanimidad y alcanzar así una forma de voto de mayoría cualificada para desarrollar una autonomía estratégica real “en un escenario de creciente competencia entre grandes potencias y con desafíos que no van a esperar a manifestarse hasta que la UE decida superar sus propias limitaciones.” (Núñez, 2023).

La consecución de estos tres objetivos facilitaría el establecimiento de una política de seguridad y defensa común más acorde con los objetivos tácticos y estratégicos, que sentarían las bases para la posible implementación de un ejército común, ya que la progresiva cooperación provoca que los Estados miembros lo vean más favorable por sus beneficios en cuanto a materia de (1) capacidades operativas e (2) interoperabilidad. Dichas (1) capacidades operativas indican que un ejército integrado europeo no es solamente una fuerza armada competente, si no que dota a la OTAN del ‘apoyo europeo’, que hace tiempo que viene demandando. Al unir sus fuerzas armadas, las capacidades contributivas de Europa con la OTAN crecen exponencialmente (Andersson et al., 2016, p. 33), al mismo tiempo que lo hacen sus oportunidades operativas individuales y su peso internacional, pudiendo llegar a contar como segunda potencia mundial en número de efectivos, como indica la siguiente imagen:

## Imagen 2

Comparativa internacional del peso de un ejército europeo



*Nota.* Adaptado de Europees leger zou op China na grootste ter wereld zijn [Gráfico], por Business AM, 2018, obtenido de <https://businessam.be/europees-leger-zou-op-china-na-grootste-ter-wereld-zijn/>

Mientras que la (2) interoperabilidad se refiere a las misiones y operaciones conjuntas entre los Estados miembros y las facilidades con respecto a los intercambios de materiales y producción de estos para alcanzar una mayor eficiencia de la que se puedan beneficiar. Esto parte de que numerosos economistas han indicado que una mayor integración en la obtención de capacidades militares europeas trae enormes beneficios a las economías de escala, resultando en la compra de equipamiento más barato, avanzado, competitivo y afecta claramente a su disponibilidad. (Vanholme, 2021, p. 3). Por esto mismo, las economías de los Estados miembros se compenetrarían y trabajarían más estrechamente para complementar las posibles carencias de material militar que experimenten a nivel individual al ponerlos a disposición de una entidad superior que los gestione.

Por último, una vez mencionadas estas cuestiones relativas al posible funcionamiento de un ejército común europeo, se hace inevitable comentar las posiciones de los Estados miembros al respecto, sobre todo después de la guerra de Ucrania. En este aspecto, podemos observar que Francia lidera el conglomerado, junto a Alemania, de apoyo a una mayor cooperación en materia de seguridad y defensa, en la que Macron al frente de la presidencia europea, mostro su apertura a la consideración de crear un verdadero ejército común europeo en 2018 (Meichtry, 2018, párr. 1), a la que siguen Estados miembros como España e Italia (Moñiz, 2022). Si bien es verdad que antes de la guerra de Ucrania era “poco probable que Polonia acceda a avanzar hacia una mayor integración en defensa mientras planea sobre su Gobierno la aplicación del artículo 7 del Tratado de la UE por

incumplimiento del Estado de derecho” (Morillas, 2018, p. 2), así como Hungría también se mostraba reticente, ahora el panorama ha cambiado y el surgimiento de Rusia como amenaza a la integridad europea ha provocado, aunque solo sea de manera momentánea, que los Estados miembros, si bien todavía encontramos miembros como Holanda o los estados nórdicos que siempre se han mostrado más desprendidos de las políticas comunes concernientes a una mayor cooperación en defensa, se muestren en la actualidad más accesibles a prestar una cooperación que pudiera llegar a materializarse en este proyecto (Gehring, 2022).

### 3.3 Análisis de la opinión pública en los Estados miembros con respecto a la cooperación en defensa y un ejército común europeo

Con el objetivo final de analizar esta voluntad política de los Estados miembros de la Unión a cooperar más estrechamente en lo concerniente a la defensa y la formación de un ejército común, es ineludible analizar las encuestas que muestran la opinión pública y la visión del proyecto a ojos de los europeos a pie de calle, ya que, evidencia reciente del contexto de la UE sugiere que la opinión pública puede estar modificando las posiciones e impactando las acciones de las élites gubernamentales en la esfera internacional (Hobolt & de Vries, 2016, p. 426). Si bien es verdad que desde 1945, las encuestas de opinión a lo largo del continente han demostrado que existe una consistente reticencia a colaborar en la integración de la defensa europea (von Trapp, 2018, p. 1), hay que tener en cuenta el estallido de la guerra de Ucrania para observar el impacto que esto ha podido ocasionar en las opiniones de los ciudadanos europeos con respecto a un cambio de mentalidad en este asunto, que paulatinamente ha ido adquiriendo más relevancia en el seno de la Unión.

De todas formas, desde la conformación de la UE, los públicos europeos no han tenido en cuenta las capacidades militares como indicador de la proyección de fuerza del bloque comunitario, identificando como puntos fuertes la unión monetaria y comercial, lo que ha provocado naturalmente una desvinculación política por parte de los Estados miembros con respecto a una posible mayor integración en campos como la defensa y la política exterior al no ser relevante para sus ciudadanos (von Trapp, 2018). Esto se refleja en los Eurobarómetros realizados antes de la guerra de Ucrania que indican que, si bien los europeos apoyan la cooperación en el seno de la Unión, no sienten que su seguridad estuviera amenazada, ya que, en una encuesta del Eurobarómetro de 2011 (Parlamento Europeo, 2011), el terrorismo solo se nombraba por un mero 7% del total de los encuestados dentro de los 27 (Techau, 2013, p. 2). Las cuestiones más preocupantes que han sido tendencia entre los ciudadanos europeos han

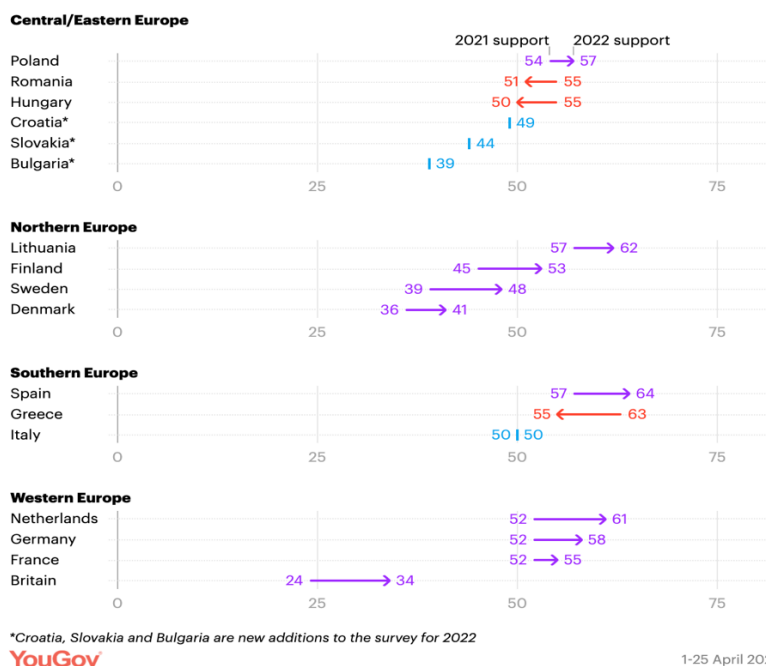


sido las relativas al marco socioeconómico, como la inmigración o el desempleo entre otras (Parlamento Europeo, 2011).

Sin embargo, la opinión pública es susceptible a los eventos internacionales y a la percepción de inseguridad que estos puedan provocar. Aunque el ataque terrorista del 11 de septiembre en suelo americano no provocó un cambio sustancial en las posiciones de los ciudadanos europeos con respecto a la necesidad de una mayor cooperación en defensa, sí que fue motivado por la agresión rusa en Crimea, sobre todo en los Estados miembros vecinos al país en cuestión: El Eurobarómetro da un ratio de aprobación de la PESC en los Estados que comparten frontera con Rusia del 71-81% y un ratio de aprobación con respecto a la creación de un ejército común europeo del 50-71% en dichos Estados (von Trapp, 2018, p. 3). Lo que ha sido motivado por la posibilidad de Rusia de llevar a cabo una guerra híbrida y de la maquinaria propagandística que pueda motivar, no de un ataque directo, ya que la mayoría de los ciudadanos europeos se perciben seguros bajo la protección de la OTAN. De todas formas, avanzando unos años, observamos que la invasión directa de Ucrania ha favorecido un apoyo más claro a la conformación de un ejército europeo, como se puede observar en la imagen 3:

### Imagen 3

Apoyo para la conformación de un ejército común europeo desde la invasión rusa de Ucrania



Nota. Adaptado de Support for EU army grows across Europe following Russian invasion of Ukraine [Gráfico], por YouGov, 2022, obtenido de <https://yougov.co.uk/topics/international/articles-reports/2022/05/05/support-eu-army-grows-across-europe-following-russ>

Esto indica que el público general de la UE ha visto su seguridad comprometida ante la falta de una organización común de la defensa en suelo europeo, de la cual se encarga íntegramente la OTAN. Se puede observar que la mayoría de los ciudadanos de los Estados miembros han cambiado su punto de vista con respecto a este tema, aunque en algunos como en Reino Unido, que tiene interés en los asuntos europeos, pero ya no es miembro de la Unión, aún no llegue al 50% de aprobación. De todas formas, este incremento es relevante, ya que se trata de Estados que de manera tradicional han sido contrarios a la consecución del proyecto. Salta a la vista también la reducción del apoyo por parte de algunos como Rumanía, Hungría o Grecia, lo que podría deberse a las buenas relaciones que estos Estados miembros mantienen con Rusia y que sus ciudadanos ven de manera favorable antes que la cooperación con el resto de la UE. Otra encuesta que analiza esta situación sobre la posibilidad de constitución de un ejército europeo puede apreciarse en la siguiente imagen 4:

#### Imagen 4

Mayor apoyo para un ejército de la UE

### INCREASING SUPPORT FOR EU ARMY

Share of respondents in six countries who say the EU should have its own army, before and after the Russian invasion:



*Nota.* Adaptado de Europeans support Ukraine joining the EU – but not yet [Gráfico], por Politico, 2022, obtenido de [https://www.politico.eu/article/poll-show-european-back-ukraine-path-to-eu-membership/?utm\\_source=POLITICO.EU&utm\\_campaign=c68a30621d-](https://www.politico.eu/article/poll-show-european-back-ukraine-path-to-eu-membership/?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=c68a30621d-)

Esta última, realizada con anterioridad, en febrero y marzo de 2022, indica que las diferencias son notables con la previamente expuesta, ya que los porcentajes de apoyo son mucho menores. Esto puede ser debido a la muestra, la cual altera notablemente los resultados en ambos casos. De todas formas, se puede apreciar, en ambas, un aumento paulatino general del apoyo a la creación de un ejército común con el que poder enfrentarse a los desafíos de esta nueva realidad. La motivación detrás de este fenómeno podría deberse a una sensación de inseguridad en relación con el emergente conflicto armado, el cual se ha comentado ampliamente en los contextos sociales gracias al impacto mediático. Asimismo, el consenso en cuanto a las sanciones económicas ha podido propiciar una sensación de unidad, lo que ha podido afectar al proceso de integración de forma positiva, en el que los ciudadanos presenten opiniones favorables relativas a la integración en otros campos de la UE, como es el de la defensa y seguridad.

#### **4. La OTAN e implicaciones en materia de seguridad**

##### **4.1. Las posiciones, intereses y preocupaciones de la OTAN**

En cuanto a la percepción del aumento paulatino de cooperación en materia de seguridad y defensa de la UE, se hace inevitable estudiar los efectos que esto tendría sobre la principal organización que garantiza la defensa unitaria: la OTAN. De este modo, es necesario entender, primeramente, la visión que tiene esta sobre los progresos en cuanto a la cooperación y avances en capacidades compartidas entre los Estados miembros para, seguidamente, realizar un análisis de su posición, intereses y preocupaciones.

Es relevante mencionar, por tanto, que la percepción de la OTAN siempre ha oscilado entre la indiferencia *vis-à-vis* un proceso que no se presentaba como creíble y la preocupación de que un aumento del papel de la UE en defensa pudiera rebajar la centralidad de la OTAN y del enlace transatlántico (Tardy, 2018, p. 1) en este sentido. Sin embargo, existe un trasfondo, ya que tradicionalmente los Estados miembros de la UE se han encontrado divididos en dos grupos: los Atlantistas – aquellos que, liderados por el Reino Unido, han visto sus intereses de seguridad representados por la OTAN y a los que les beneficiaría el fortalecimiento de la

alianza mediante una modificación de la PESD, que ayudara a compartir la deuda transatlántica; y los Europeístas – aquellos que, liderados por Francia, buscan ganar a través de la PESD una mayor independencia y autonomía con respecto a los Estados Unidos. Estos últimos [los Europeístas], debido al Brexit, han gozado de un aumento en influencia. Asimismo, siempre han existido posiciones de Estados miembros, que se encuentran a caballo entre la una y la otra, como la de Alemania, cuyos Gobiernos siempre han intentado encontrar un punto de convergencia (Giegerich, 2007, p. 44). Por esto mismo, la OTAN no se ha preocupado severamente debido a la divergencia de opiniones y la dificultad en la búsqueda de consenso, ya que los Estados miembros han sido dispares en cuanto a su tratamiento.

De todas formas, con la firma de la declaración de Saint-Malo en 1998, entre Francia y Reino Unido (Benavente, 2017, p. 123), se quisieron sentar las bases para una UE que tuviera capacidades autónomas de actuación, refiriéndose con esto al alcance de una autonomía frente a los Estados Unidos (Tardy, 2018, p. 1). Sin embargo, la OTAN ha demostrado un interés elevado en el desarrollo y la ampliación de capacidades de la PESD en esta declaración, ya que ha llevado a cabo una gran cantidad de proyectos cuyo objetivo era incrementar las capacidades europeas en materia de seguridad y defensa (Charitaki, 2022, p. 10). Por lo tanto, el fortalecimiento del pilar europeo de la OTAN a través de la PESD se enmarcó como una respuesta a los intereses americanos para equilibrar la carga transatlántica de defensa. En este sentido, se indicó que la formulación de la PESD se correspondía con las peticiones americanas, al mismo tiempo que ayudaría a reducir las tendencias aislacionistas con respecto a los Estados Unidos, razonando que este Estado se sentiría atraído por una alianza en la que compartiera responsabilidades con aliados más capaces. (Giegerich, 2007, p. 45).

Esto indica que la visión de la OTAN favoreció que los Estados miembros comenzaran a implementar los mecanismos de forma embrionaria con la firma del Tratado de Ámsterdam en 1999 y los asentaran con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2010, que dotó a la PESD de un carácter más profundo. (Císcar, 2022, párr. 7) Es más, esto provocó el establecimiento del Comité Militar de la UE (EUMC) y la creación de Estado Mayor de la UE (EUMS) “con el cometido principal de proporcionar «experiencia militar y apoyo a la PCSD, incluido el planeamiento y conducción de operaciones militares de gestión de crisis dirigidas por la UE».” (Collantes, 2021, p. 51). Estos nuevos organismos que pretendían la cooperación en defensa fueron percibidos por la OTAN como una ampliación de las responsabilidades europeas, lo que motivo una visión positiva de ellos.

Sin embargo, la PESD estaba concebida como una manera de ganar mayor autonomía frente a los Estados Unidos y de inclinar la balanza de la alianza transatlántica, pese a que el presidente Frances Jacques Chirac la presentara como una demostración de compromiso europeo para con las responsabilidades que esta implicaba. La PESD de Maastricht se trataba, por lo tanto, un instrumento pensado para responder a situaciones de crisis en las que los Estados Unidos no quisiera verse envuelto. (Giegerich, 2007, p. 46). Esto generó preocupaciones en el seno de la OTAN, sobre todo en la visión positiva proyectada por EE. UU., ya que todos estos proyectos de mayor integración europea en materia de seguridad y defensa provocaron la formulación de la Estrategia Global de la UE en 2016 (Sanahuja, 2018), que planteaba el objetivo final de alcanzar de manera definitiva una autonomía estratégica. (Biscop, 2020, p. 82). Es más, se postulan dos dimensiones en cuanto a esta autonomía estratégica: (1) la percepción del “nosotros”, es decir, de la UE, como actor cuyas capacidades en materia de seguridad y defensa deben mejorarse para poder actuar de acuerdo con su ambición implementando sus capacidades. La UE se convertirá en autónoma una vez que estas capacidades se hayan adquirido y que su implementación se encuentre simplificada por un rápido proceso de toma de decisiones; y (2) la percepción del “otro”, en este caso la OTAN y la relación transatlántica, ya que la autonomía estratégica en este sentido implica la capacidad de defenderse sin ayuda de los activos de la organización y de los Estados Unidos (Tardy, 2018, p. 2). Esta autonomía estratégica, por tanto, es la mayor preocupación de la OTAN con respecto a un aumento en integración en seguridad y defensa, ya que significaría que la organización podría quedarse obsoleta.

De todas formas, si bien es verdad que existen Estados miembros que apoyan la consecución de esta iniciativa, sobre todo Francia y otros países mediterráneos de la Unión, existen aquellos, más cercanos a Rusia como Polonia o Letonia, que se encuentran más cómodos con la presencia de tropas de la OTAN, en especial americanas, en sus territorios. (Císcar, 2022, párr. 8). Por esto último, una vez más, no existe una posición unitaria. Aunque la política de la autonomía estratégica está ganando fuerza y es la principal fuente de preocupación para la alianza.

La OTAN se encuentra, por lo tanto, en una encrucijada, ya que apoya un empuje que fomente una mayor cooperación en defensa y seguridad en el seno de la UE, pero requiere que esta, ya sea la conformación de un ejército europeo u otra política relativa a la cooperación en defensa, esté ligada al liderazgo y sea complementaria a la OTAN. En el caso de que esto no suceda así, puede estar avocada a su desmantelamiento, lo que no sería nada beneficioso para su mayor contribuidor, Estados Unidos. Es, por tanto, seguro que la OTAN no se alinearán con los Estados miembros que

apoyen la consecución de una autonomía estratégica de la que emanen unas fuerzas armadas europeas si estas están concebidas desde una posición que reniegue de las asociaciones históricas de defensa.

#### 4.2. Sinergias y asociaciones potenciales con la OTAN

Con el estallido de la Guerra en Ucrania se ha puesto aún más de manifiesto la necesidad de la Unión de cooperar más profundamente en materia de seguridad y defensa con el objetivo de adaptarse al requerimiento de estos eventos con respecto a la rapidez en su tratamiento. Por esto mismo, se han querido ampliar las competencias de la UE en defensa y aumentar el aporte de los Estados miembros con respecto a este objetivo. Esto lleva a considerar el papel de la OTAN en la defensa comunitaria, ya que la OTAN siempre ha ostentado una posición más alta en la jerarquía de la toma de decisiones en materia de defensa, lo que ha llevado a una gran mayoría de los Estados miembros a aceptar las decisiones que se formulaban primeramente en el seno de la organización y seguidamente las que se adoptaban en la UE. Esto es debido a las competencias más intensas otorgadas a la OTAN con respecto de las que tiene la UE, lo que indicaba que la UE seguía el marco de actuación estratégico que ya se encontraba establecido por la OTAN. (Biscop, 2020, p. 85). Sin embargo, el establecimiento de la ya mencionada autonomía estratégica pretendía modificar estas reglas de actuación en cuanto a la consecución de una política exterior unitaria, ya que los Estados miembros han concluido que una mayor cooperación en defensa dentro de la UE es necesaria para enfrentarse a los retos del panorama internacional con una visión conjunta que respete los intereses principales de la Unión. No obstante, la UE seguiría necesitando el apoyo de la organización, ya que si bien la primera puede ser exitosa en la combinación de las fuerzas europeas es muy improbable que pueda llegar a modificar la UE dotándola de capacidades y herramientas tan establecidas como las presentes en la OTAN. (Tardy, 2018, p.4). Esto, por lo tanto, significaría que el incremento de la asociación ya presente con la organización sería beneficioso para la consecución del proyecto de un ejército común europeo, ya que, como se deduce: (1) aumentaría el peso de la UE en la toma de decisiones en las que la OTAN se vea involucrada; (2) dotaría a la OTAN con mayores capacidades operativas en suelo europeo; y (3) se compartirían de una forma más equilibrada las responsabilidades para con la deuda transatlántica.

Aparte de esta cooperación y aumento en el marco de las capacidades militares, es necesario señalar que ya existen numerosas operaciones en materia de seguridad en las que la UE y la OTAN colaboran de forma estrecha (Consejo de la OTAN, Consejo de la UE, 2020). Sobre todo, en lo

relacionado con el terrorismo, para lo que el personal de la UE y la OTAN trabajan conjuntamente en la construcción de capacidades en países asociados, sobre todo de Oriente Medio; la ciberseguridad, por la formación del personal relativo a estas cuestiones y la participación de la UE en el Cyber Defence Exercise Locked Shields 19 de la OTAN; y las respuestas marítimas, con la Shared Awareness and De-Confliction mechanism in the Mediterranean (SHADE MED) y la cooperación en el Mar Egeo en materia de intercambio de informaciones a nivel táctico y operacional con respecto al tráfico de personas (Consejo de la OTAN, Consejo de la UE, 2020).

Estas se han visto incrementadas tras la pandemia del COVID-19 y prevén aumentar en relación con la crisis de seguridad derivada de la guerra en Ucrania. Asimismo, este tipo de situaciones han favorecido: (1) el incremento de diálogo político en todas las áreas, lo que se ha manifestado en una tendencia positiva en cuanto a las sesiones informativas mutuas y recíprocas; (2) el aumento del Diálogo Estratégico ya en funcionamiento, que se materializa en un mayor intercambio de información respecto a áreas clave de capacidades operacionales; (3) mayor cooperación en el combate de la desinformación en el área de comunicaciones estratégicas; y (4) esfuerzos por ambas partes en el establecimiento de una coherencia que fundamente el rendimiento de los procesos de planificación de la defensa. (Consejo de la OTAN, Consejo de la UE, 2020, p. 1). Es más, han adoptado declaraciones conjuntas en 2016 y 2018 y están trabajando en 74 áreas de cooperación para fortalecer sus lazos. (Biscop, 2020, p. 82). Por lo tanto, la consecución de un ejército europeo depende en gran medida del apoyo logístico de la OTAN, ya que oficialmente, ambas organizaciones – la OTAN y la UE – solo expresan su objetivo de alcanzar la complementariedad. Esto indica que el apoyo de la primera es fundamental, al menos en los inicios, para conseguir materializar un proyecto de tal magnitud.

## **5. Conclusiones**

### **5.1. Resumen de los principales hallazgos y comentarios finales sobre la viabilidad política de un ejército común europeo**

En la redacción de este ensayo se han llegado, por tanto, a las siguientes conclusiones y hallazgos:

Para (1) la creación de un ejército común europeo y sus implicaciones jurídicas y políticas, sería necesario atajar reformas en lo relativo al artículo 42 del TUE y con respecto al Consejo

de la UE, que permitieran pasar de la necesidad de la unanimidad en cuestiones de defensa a una mayoría calificada. Esto aligeraría el proceso de toma de decisiones y vincularía a todos los Estados miembros, en el caso de que una reforma de esta magnitud fuera aprobada, a contribuir en la construcción de las capacidades logísticas y militares de dicho proyecto. Por lo tanto, se cuentan con las bases en la PESC y la PESD que permitirán la creación de un ejército europeo, ya que alientan una mayor cooperación en seguridad y defensa, pero se deben atajar los bloqueos relativos a una falta, todavía, de integración total.

En cuanto a (2) la existencia en los Estados miembros de un sentimiento de cooperación lo suficientemente fuerte para apoyar las decisiones políticas de cese de soberanía, se observa que, pese a la reticencia histórica de los Estados miembros y la opinión popular en lo relativo a la integración en defensa, una tendencia hacia una mayor cooperación. Esto se debe, principalmente, a la integración alcanzada en otros campos que son competencia de la Unión y al desarrollo de los acontecimientos internacionales que requieren que la UE cambie su procedimiento de respuesta para adaptarse a la rapidez de estos. Si bien, como se apunta, se han hecho avances en cuanto a las cuestiones operativas con la implementación de misiones en segundos países gracias al establecimiento de los Eurocorps y los *battlegroups*, se observa, sobre todo, un cambio positivo con respecto a esto desde el estallido de la guerra de Ucrania. Este evento ha provocado que una mayoría de Estados miembros vean cada vez más favorable una mayor integración en materia de cooperación en seguridad y defensa.

Con respecto a (3) la posición y preocupaciones de la OTAN, se concluye que esta se encuentra en una encrucijada, ya que apoya un empuje que fomente una mayor cooperación en defensa y seguridad en el seno de la UE, pero requiere que esta, ya sea la conformación de un ejército europeo u otra política relativa a la cooperación en defensa, esté ligada al liderazgo y sea complementaria a la OTAN. Esto es debido, primeramente, a la cooperación ya existente entre la UE y la OTAN y las obligaciones de los Estados miembros con respecto a la organización, ya que esta dispone de unas competencias más intensas en comparación. Es más, la UE seguiría necesitando el apoyo de la organización, ya que, si bien la primera puede ser exitosa en la combinación de las fuerzas europeas, es muy improbable que pueda llegar a alterar profundamente la UE dotándola de capacidades y herramientas tan establecidas como las presentes en la OTAN.



## 5.2. Recomendaciones para futuras investigaciones

En cuanto a las recomendaciones para futuras investigaciones se sugiere indagar más profundamente en las posiciones de los Estados miembros en cuanto a la viabilidad política de la consecución del proyecto, ya que por cuestiones relativas a extensión y la necesidad de focalizarse en los elementos comunes y las cuestiones operativas de estos, no ha podido realizarse un análisis en profundidad que muestre el desarrollo de esta cuestión. Esto sería interesante para mostrar el apoyo o reticencia a adoptar la consecución de un proyecto de tal magnitud en las instituciones políticas de los Estados miembros, ya que fundamentaría su plausibilidad.

Asimismo, es posible y necesario, gracias al marco establecido por este trabajo de investigación incidir nuevamente en las sinergias y asociaciones potenciales con la OTAN, ya que resultaría beneficioso para observar el funcionamiento de un ejército común europeo que colabore y complemente a la OTAN en cuanto a la defensa europea. En esta cuestión, podría estudiarse si, por lo tanto, los asuntos e intereses europeos adquirirían un carácter más central en las decisiones e intervenciones de la organización, cambiando su hoja de ruta.

De todas maneras, este estudio proporciona las claves necesarias para comprender la cooperación y el nivel de integración establecidos en materia de defensa y seguridad de la UE y se espera que este pueda ser un marco de referencia para posibles futuras investigaciones en el ámbito de la voluntad política de los Estados miembros para alcanzar los objetivos deseados por parte de las instituciones y autoridades pertinentes.

## 6. Bibliografía

### 6.1. Fuentes jurídicas e institucionales

Comisión Europea. (2023). HEADING 6: Neighbourhood and the World Common Foreign and Security Policy (CFSP). Recuperado de [https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/ps\\_db2023\\_cfsp\\_h6.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/ps_db2023_cfsp_h6.pdf)

Consejo Europeo. (2017, junio). *Cooperación de la UE en materia de defensa: El Consejo crea una Capacidad Militar de Planificación y Ejecución (MPCC)*. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/06/08/military-mpcc-planning-conduct-capability/>

Consejo de la OTAN & Consejo de la UE. 2020. *Fifth progress report on the implementation of the common set of proposals endorsed by EU and NATO Councils on 6 December 2016 and 5 December 2017*. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/media/44445/200616-progress-report-nr5-eu-nato-eng.pdf>

Parlamento Europeo (2011). *Eurobarometer: Europeans and the crisis III*. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/en/be-heard/eurobarometer/europeans-and-the-crisis-iii>

Parlamento Europeo (2011). *Eurobarometer: Parlemeter 2011*. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/en/be-heard/eurobarometer/parlemeter-2011>

Parlamento Europeo (2021, mayo). *Defensa: ¿está la UE creando un ejército europeo?* Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/security/20190612STO54310/defensa-esta-la-ue-creando-un-ejercito-europeo>

Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). (2017, octubre). *EU Battlegroups*. Recuperado de [https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/factsheet\\_battlegroups.pdf](https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/factsheet_battlegroups.pdf)

Unión Europea. Tratado de la Unión Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 306, de 17 de diciembre de 2007, pp. 1-271.

Unión Europea. (n.d.). *La política exterior y de seguridad común*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa19000&lang1=ES&from=EN&lang3=choose&lang2=choose&\\_csrf=70719b3e-f138-4e72-898f-7412edb82479#document1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa19000&lang1=ES&from=EN&lang3=choose&lang2=choose&_csrf=70719b3e-f138-4e72-898f-7412edb82479#document1)

## 6.2. Fuentes doctrinales

Alcaro, R. (2021, junio). *Las limitaciones de la Política Exterior y de Seguridad de la UE*. Política Exterior. Recuperado de <https://www.politicaexterior.com/las-limitaciones-de-la-politica-exterior-y-de-seguridad-de-la-ue/>

Andersson, J.J. et al. (2016). Future V: European army. En *ENVISIONING EUROPEAN DEFENCE: FIVE FUTURES* (pp. 31–36). European Union Institute for Security Studies (EUISS). <http://www.jstor.org/stable/resrep06958.9>

Andujar, A.H. (1989). LA CONCEPCIÓN KANTIANA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 64, pp. 163-189. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27028.pdf>

Barbé, E. (1987). EL PAPEL DEL REALISMO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES (La teoría de la política internacional Hans J. Morgenthau). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 57, pp. 149-176. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26941.pdf>

Bindi, F. (2010). European Union Foreign Policy: A Historical Overview. En Bindi F. (Ed.), *The Foreign Policy of the European Union: ASSESSING EUROPE'S ROLE IN THE WORLD* (pp. 13-40). Brookings Institution Press.

Biscop, S. (2020). The Future of the Transatlantic Alliance. *Strategic Studies Quarterly*, 14(3), pp. 81-91. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/10.2307/26937412>

Blinder, D. (2021). Realismo y Relaciones Internacionales: una observación desde la historia de la ciencia y la epistemología. *Estudios Internacionales*, 198, pp. 119-137. Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/rei/v53n198/0719-3769-rei-53-198-00119.pdf>

Braw, E. (2022, marzo). *Is an EU Army Coming? Russia's war in Ukraine is turning the European Union into a serious military player*. Foreign Policy. Recuperado de: <https://foreignpolicy.com/2022/03/20/is-an-eu-army-coming/>

Cameron, F. (2007). From EPC to CFSP. En Cameron F. (Ed.), *An Introduction to European Foreign Policy* (pp. 23-39). Routledge. Taylor & Francis Group.

Charitaki, V. (2022). *Reasons Behind European Union's Inadequacy to Create a European Army*. (Food for Thought 11-2022). European Army Interoperability Center (FINABEL). Recuperado de <https://finabel.org/wp-content/uploads/2022/11/49.-Reasons-behind-European-Unions-inadequacy-to-create-a-European-Army-2.pdf>

Císcar, J. (2022). EU integration: Towards European armed forces? Universidad de Navarra. Recuperado de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/eu-integration-towards-european-armed-forces->

Collantes, R. (2021). Estado Mayor de la Unión Europea: 20 años de contribución a la Defensa y Seguridad europeas. *Revista Española de Defensa*, 389, pp. 50-53. Recuperado de <https://www.defensa.gob.es/Galerias/gabinete/red/2021/11/p-50-53-red-388-ue.pdf>

Dewitte, D. (2018, noviembre). *Europees leger zou op China na grootste ter wereld zijn*. Business AM. Recuperado de <https://businessam.be/europees-leger-zou-op-china-na-grootste-ter-wereld-zijn/>

Gavín, V. (2005). *La Comunidad Europea de Defensa (1950-1954): ¿Idealismo europeo o interés de Estado?* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. <http://hdl.handle.net/10803/1981>

Gehring, K. (2022). Can External Threats Foster a European Union Identity? Evidence from Russia's Invasion of Ukraine. *The Economic Journal*, 132(644), pp. 1489-1516. <https://doi.org/10.1093/ej/ueab088>

Giegerich, B. (2007). European Positions and American Responses: ESDP-NATO Compatibility. En N. Casarini & C. Musu (Eds.), *European Foreign Policy in an Evolving International System* (pp. 43-56). Palgrave Macmillan.

Gómez, P. (2022). ¿Es compatible con los intereses de la OTAN la creación de un ejército europeo? LISA News. Recuperado de <https://www.lisanews.org/seguridad/es-compatible-intereses-otan-creacion-ejercito-europeo/>

Hobolt, S.B. & de Vries C.E. (2016). Public support for European Integration. *Annual Review of Political Science*, 19(1), pp. 413-132. DOI: [10.1146/annurev-polisci-042214-044157](https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-042214-044157)

Laurent, M. (1998). *Los Proyectos de Integración Europea entre 1954 y la Conferencia de Messina de Junio de 1955*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2180724.pdf>

Meichtry, S. (2018, noviembre). *France's Macron Calls for Creating a 'European Army'*. The Wall Street Journal. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/frances-macron-calls-for-creating-a-european-army-1541528803>

Mora, E. (2017). La OTAN y la Unión Europea, ¿por fin una cooperación eficaz? *Cuadernos de Estrategia*, 191(1), pp. 123-158. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6317256>

Morillas, P. (2018, noviembre). *EL ESPECTRO DEL EJÉRCITO EUROPEO*. Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona. Recuperado de [file:///Users/rafael/Downloads/559\\_OPINION\\_POL%20MORILLAS\\_CAST.pdf](file:///Users/rafael/Downloads/559_OPINION_POL%20MORILLAS_CAST.pdf)

Núñez, J.A. (2023, mayo). *Unión Europea, de la unanimidad a la mayoría cualificada en el marco de la PESC*. Real Instituto Elcano. Recuperado de

<https://www.realinstitutoelcano.org/blog/union-europea-de-la-unanimidad-a-la-mayoria-cualificada-en-el-marco-de-la-pesc/>

Politico (2022, marzo). *Europeans support Ukraine joining the EU – but not yet*. Recuperado de [https://www.politico.eu/article/poll-show-european-back-ukraine-path-to-eu-membership/?utm\\_source=POLITICO.EU&utm\\_campaign=c68a30621d-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2022\\_03\\_16\\_05\\_25&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_10959edeb5-c68a30621d-190517661](https://www.politico.eu/article/poll-show-european-back-ukraine-path-to-eu-membership/?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=c68a30621d-EMAIL_CAMPAIGN_2022_03_16_05_25&utm_medium=email&utm_term=0_10959edeb5-c68a30621d-190517661)

Pontijas, J.M. (2009). *LA PESD O LA PROBLEMÁTICA DE AUNAR VOLUNTADES Y FUERZAS*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3155077.pdf>

Quintanal, G. A. (2019). EL LIBERALISMO EN LA TEORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES: SU PRESENCIA EN LA ESCUELA ESPAÑOLA. *Comillas Journal of International Relations*, 16, pp. 56-64. DOI: 10.14422/cir.i16.y2019.004

Ramirez, A. (2017, marzo). *European defence and the Eurocorps model*. EURACTIV. Recuperado de <https://www.euractiv.com/section/politics/opinion/european-defence-and-the-eurocorps-model/>

Sanahuja, J.A. (2018). *La Estrategia Global y de Seguridad de la Unión Europea: narrativas securitarias, legitimidad e identidad de un actor en crisis*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/46157/1/WP01-18.pdf>

Smith, M. (2022, mayo). *Support for EU army grows across Europe following Russian invasion of Ukraine*. YouGov UK. Recuperado de <https://yougov.co.uk/topics/international/articles-reports/2022/05/05/support-eu-army-grows-across-europe-following-russ>

Stanford Encyclopedia of Philosophy. (2017). *Political Realism in International Relations*. Recuperado de <https://plato.stanford.edu/entries/realism-intl-relations/#HobbAnarStatNatu>

Tah, E.D. (2018). Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva social: La visión del constructivismo para explicar la identidad nacional. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 233, pp. 389-404. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v63n233/0185-1918-rmcps-63-233-389.pdf>

Tardy, T. (2018). European defence: what impact for NATO. *NDC policy brief*, 5, pp. 1-4. Recuperado de <http://www.jstor.com/stable/resrep20034>

Techau, J. (2013). *WILL EUROPEANS EVER AGREE ON THE USE OF MILITARY FORCE?* Jaques Delors Institute. Recuperado de <https://institutdelors.eu/wp-content/uploads/2020/08/usemilitaryforce-techau-ne-jdi-feb13-3.pdf>

Tortosa, M.A. (2005). *ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA PESC: EL CONTEXTO ACTUAL*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4578920.pdf>

Treviño, J.M. (1995). *LA UNIÓN EUROPEA EN LA CRISIS DE YUGOSLAVIA. PERSPECTIVAS PARA LA PESC (I y II)*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4768656.pdf>

Ortega, A. (1980). EL MANTO DE PENELOPE: FRANCIA Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE DEFENSA. *Revista de Estudios Internacionales*, 1, pp. 451-472. [https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/189123/Ortega\\_Klein.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/189123/Ortega_Klein.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Van Eekelen, W. (2018). Too many ways of European defense cooperation. *Atlantisch Perspectief*, 42 (6), pp. 24-29. <https://www.jstor.org/stable/10.2307/48581463>

Vanholme, R. (2021). *EU Law and Military Interoperability: Assessing the European Defence Initiatives of 2009 and 2016*. (Food for Thought 01-2021). European Army Interoperability Center (FINABEL). Recuperado de <https://finabel.org/wp-content/uploads/2021/01/6.-EU-Law-and-Military-Interoperability-1-compressed.pdf>

Villalba, A. (2010). *EL TRATADO DE LISBOA Y LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3362649.pdf>

Von Trapp, A. (2018). *European Defense Integration: Public Opinion and Instinct*. [Ensayo, Portland State University]. European Union Studies Association. Recuperado de <https://www.eustudies.org/eusa-forum/eusa-interest-section-essays/18/download>

Waltz, K. (1979). Anarchic Orders and Balances of Power. En K. Waltz (Ed.), *Theory of International Politics* (pp. 102-129). Addison-Wesley Publishing Company.

Wendt, A. (1995). Constructing International Politics. *International Security*, 20(1), pp. 71-81. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/2539217>